

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá, D.C., 7 de junio de 2022 se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho vencido el término anterior. **Sírvase proveer.**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Veinticuatro de Junio de Dos Mil Veintidós

PROCESO: 2020-1135

Como quiera que la liquidación de crédito realizada por la parte demandante, se ajusta a lo dispuesto en el mandamiento de pago y, al no haber sido OBJETADA durante el término de traslado, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN (Num. 3, Artículo 446 C.G.P.).

De otra parte, y atendiendo la solicitud del demandado, se dispone que una vez cobre ejecutoria la presente providencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 447 del Código General del Proceso, se entreguen los dineros a favor de la parte actora y que se encuentren consignados a órdenes de este juzgado y para el presente proceso, hasta cubrir el monto de la liquidación del crédito y costas aprobada, siempre y cuando no se halle embargado el crédito. *Ofíciense para su pago.*

NOTIFÍQUESE.

HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez

7900

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 28 de junio de 2022
Notificado por anotación en ESTADO
No. 049

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria